



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

CARGO

Oficio N° 091-15-PD-OSITRAN

Lima, 27 de agosto de 2015

Señora
MARISOL ESPINOZA CRUZ
Congresista de la República del Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-



Asunto : Consulta sobre la posibilidad de instalar en el Aeropuerto Capitán Concha Iberico de Piura, un punto de abastecimiento de combustible para las aeronaves comerciales que llegan al mencionado aeropuerto

Referencia : Oficio N° 3978-2015/MEC-CR

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita evaluar la posibilidad de instalar en el Aeropuerto Capitán Concha Iberico de Piura, un punto de abastecimiento de combustible para las aeronaves comerciales que llegan al mencionado aeropuerto.

Al respecto, se adjunta al presente el Informe N° 002-15-GRE-GSF-OSITRAN del 26 de agosto de 2015, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Adj. copia:
Informe N° 002-15-GRE-GSF-OSITRAN

Reg. Sal. 33520
HT: 31199



INFORME N° 002-15-GRE-GSF-OSITRAN

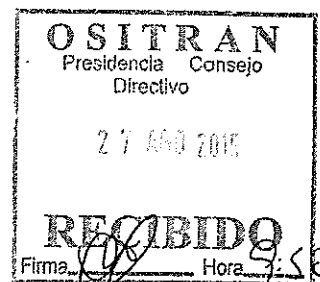
Para : **PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**
Presidente del Consejo Directivo

De : **MANUEL CARRILLO BARNUEVO**
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

DANILO CAMPOS FLORES
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

Asunto : Consulta de la señora Congresista de la República del Perú, Marisol Espinoza Cruz, sobre la posibilidad de instalar en el Aeropuerto Capitán Concha Iberico de Piura, un punto de abastecimiento de combustible para las aeronaves comerciales que llegan al mencionado aeropuerto.

Fecha : 26 de agosto de 2015



I. OBJETIVO

1. Dar respuesta a la consulta de la señora Congresista de la República del Perú, Marisol Espinoza Cruz, sobre la posibilidad de instalar en el Aeropuerto Capitán Concha Iberico de Piura (en adelante Aeropuerto de Piura), un punto de abastecimiento de combustible para las aeronaves comerciales que llegan al mencionado aeropuerto.

II. ANTECEDENTES

2. El 07 de agosto de 2015, mediante el Oficio N° 3978-2015/MEC-CR, la señora Congresista de la República del Perú, Marisol Espinoza Cruz, solicitó opinión sobre la posibilidad de que se instale un punto de abastecimiento de combustible para las aeronaves comerciales que llegan al Aeropuerto de Piura.
3. Mediante el Oficio N° 0592-2015-JCA-GSF-OSITRAN, notificado el 14 de agosto de 2015, se le consultó a Aeropuertos del Perú S.A. (en adelante AdP o el Concesionario), respecto a la reestructuración del proceso de subasta para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Mejora de un sistema de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Combustible, actualmente postergado. Es importante indicar que a la fecha de cierre del presente informe el Concesionario no dio respuesta al mencionado Oficio.

III. ANÁLISIS

4. De acuerdo al objetivo del presente Informe, se analizará lo siguiente:
 - La concesión del Aeropuerto de Piura y aspectos contractuales.
 - Proceso de Subasta para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Mejora de un Sistema de Recepción, Almacenaje y Despacho de Combustible. Aeropuerto de Piura.



5. El análisis se realizará conforme a lo establecido por el Contrato de Concesión y sus anexos y en el Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora.

III.1. La concesión del Aeropuerto de Piura y aspectos contractuales

6. El 11 de diciembre de 2006, se suscribió el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de la República del Perú (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC) y Aeropuertos del Perú S.A. (en adelante AdP o el Concesionario), en el cual se entregó en concesión los aeropuertos de:
 - Talara
 - Tumbes
 - Chachapoyas
 - Iquitos
 - Tarapoto
 - Pucallpa
 - Trujillo
 - Anta y
 - Cajamarca.
7. En el año 2008, mediante las adendas 1, 2 y 4 se entregaron en concesión los aeropuertos de Pisco, Chiclayo y Piura respectivamente; es importante indicar que dichos aeropuertos fueron entregados después de la Fecha de Cierre, ya que eran inicialmente Bases Militares y tuvieron que esperar la conformidad del Ministerio de Defensa – FAP.
8. De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú, el Concesionario tiene a su cargo el diseño y construcción de las Obras Obligatorias y las Obras del Plan Maestro de Desarrollo.
9. Las Obras Obligatorias¹ son aquellas que deberá ejecutar el Concesionario en el Periodo Inicial, periodo comprendido entre la Fecha de Cierre – diciembre de 2006- y el termino del tercer Año de Concesión, inclusive, de acuerdo al Plan y cronograma de inversiones incluido en su Propuesta Técnica; se dividen en: Obras de Rápido Impacto, Obras de Seguridad y Obras de Ampliación y remodelación de las terminales.
10. Las Obras del Plan Maestro de Desarrollo son aquellas que se deberán ejecutar en función a los volúmenes de tráfico proyectados y a las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Concesión, respetando los métodos y recomendaciones internacionales publicados por la OACI.
11. De la revisión del Anexo 25 del Contrato de Concesión, relacionado a las Obras de Rápido Impacto, Obras de Seguridad y Obras de Ampliación y remodelación de las terminales a llevarse a cabo en el Aeropuerto de Piura en el Periodo Inicial de la Concesión, se observa que dentro del listado de obras a ejecutarse, no se encuentra la construcción de una planta de almacenamiento y distribución de combustible.

¹ El detalle de las Obras Obligatorias se encuentran en los literales A, B, C y D del Anexo 25 del Contrato de Concesión.

**"Anexo 25 del Contrato de Concesión:
Inversiones obligatorias**

**A. Obras de rápido impacto
(...)**

2. Aeropuerto de Piura

Mejoramiento de fachada de ingreso al aeropuerto

- Construcción de un pórtico de ingreso con características artísticas y que cumpla funciones de seguridad
- Aplicación de un tratamiento paisajístico
- Pintado general del terminal

Remodelación interna del edificio terminal

- Construcción de nuevos servicios higiénicos
- Climatización de la sala de embarque y obras civiles relacionadas a la instalación de los equipos y su correcto funcionamiento.
- Mejoramiento de los accesos y servicio higiénicos para los discapacitados conforme a lo dispuesto en la Directiva Técnica Extraordinaria N° 4 emitida con Resolución Directoral RD N° 128-003-MTC/12
- Mejorar la señalización del terminal de conformidad con lo establecido en el Doc. 9636 de OACI – Señales Internacionales para Orientación del Público en los Aeropuertos y las Terminales Marítimas
- Mejoramiento de la iluminación
- Provisión de nuevo equipamiento (butacas, mostradores check-in, cestos, etc.)
- Remodelación interna para lograr una mejor distribución de los flujos de pasajeros (OACI/Anexo 9 – Facilitación)⁴
- Mejorar el sistema de presentación de información de vuelos de acuerdo con lo establecido en el Doc. 9249 de OACI – Letreros Dinámicos de Información Pública Relacionados con los Vuelos
- Remodelación de los pisos
- Redistribución y separación de espacios para las actividades propias de los pasajeros

(La cursiva es nuestra)

(...)

**B. Obras de Seguridad
(...)**

5. Aeropuerto de Piura

- Colocar avisos de advertencia de las operaciones aéreas
En cumplimiento a la RAP 139.319 es necesario colocar avisos hacia el exterior en los límites del aeropuerto advirtiendo sobre las operaciones aéreas y las restricciones que allí se realizan.
- Concluir y mejorar el cerco perimétrico (Mínimo Clase C).
En el lado oeste del aeropuerto, frente al Parque Zonal 3 de Octubre y a 650 metros al sur del terminal, el cerco perimétrico se encuentra interrumpido (no hay cerco en una extensión de 350m).

Por colindar con una zona urbana muy poblada y con el fin de mejorar la seguridad del aeropuerto y evitar el ingreso de personas y/o animales a la zona aeronáutica, es necesario construir en ese sector el cerco perimétrico de acuerdo a lo establecido en el Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI, capítulo 8, numeral 8.4.

- *Habilitación del camino perimetral para vigilancia
El aeropuerto no tiene acceso directo a algunos sectores del cerco perimétrico para fines de vigilancia y control. En cumplimiento a la RAP 107.17 es necesario construir una vía interna*



contigua al cerco perimétrico que permita el acceso rápido y directo del personal de seguridad para que cumplan estas funciones de vigilancia y control.

- *Remodelación de la estación SEI y construcción de nueva vía de acceso*
La actual estación SEI deberá ser remodelada con la finalidad de que los vehículos de emergencia puedan acceder directamente al área de movimiento en el más breve plazo posible. Asimismo, se deberá construir una vía de acceso adecuada que facilite la salida de dichos vehículos en forma inmediata de acuerdo a lo recomendado en el Anexo 14 (cuarta edición) de la OACI, capítulo 9, numerales 9.2.29 y 9.2.30.

(La cursiva es nuestra)

(...)

C. Obras de ampliación y remodelación de terminal

(...)

2. Aeropuerto de Piura

- *Obras de ampliación y remodelación de la terminal de pasajeros en 400m², las mismas que deberán ser ejecutadas de tal manera que posteriormente permita al Concesionario adaptar la terminal modificada a su Plan Maestro.*

(La cursiva es nuestra)

(...)

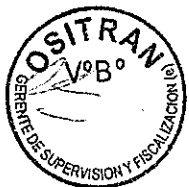
12. Sin embargo, es importante señalar que en el ítem XII.1.2 del Capítulo XII del Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Piura (ver anexo I) aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante la Resolución Directoral N° 058-2013-MTC/12 del 08 de febrero del año 2013, considera la construcción de una nueva planta de combustible, con instalación de tanques de almacenamiento, estacionamiento para trabajadores y camiones con su respectiva señalización e iluminación, ubicada al noreste del terminal.
13. En cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Piura, y según los estudios y análisis de demanda hechos durante la elaboración del mencionado plan, el Concesionario necesitará implementar una Planta de Abastecimiento de Combustible en dicho Aeropuerto entre los años 2021 y 2032. Es preciso indicar que la implementación de la mencionada planta está condicionada a la expropiación de los terrenos ubicados al noreste del terminal de pasajeros que servirán para instalar la señalada planta, y que es responsabilidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De acuerdo con el Contrato de Concesión, la demanda debe cubrirse con anticipación y debe garantizarse que las instalaciones que se amplíen tengan la capacidad suficiente para satisfacer la primera desde el inicio hasta el final del periodo de planificación correspondiente. La implementación será con toda seguridad un proceso continuo, debiendo preverse los saltos de capacidad en función de la evolución de la demanda.
15. De esta manera, el diseño del Contrato de Concesión establece que la planta de combustible es una inversión que el Concesionario podrá realizar siempre y cuando se haga entrega del terreno necesario para su desarrollo y se logre la demanda que así lo justifique. En este contexto, cuando ambas condiciones- terreno y demanda- se cumplan, la obligación de inversión recién será exigible. Lo anterior no implica que el Concesionario, a su discreción, no pueda adelantar



la ejecución de la obra, ya que esta posibilidad está permitida por el Contrato de Concesión.

III.2. Proceso de Subasta para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Mejora de un Sistema de Recepción, Almacenaje y Despacho de Combustible. Aeropuerto de Piura.

16. En el año 2013, el Concesionario puso en conocimiento de OSITRAN² que venían realizando las gestiones pertinentes para convocar una subasta para seleccionar a un único operador del sistema de almacenamiento y despacho de combustible en los aeropuertos que forman parte de la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.
17. Al respecto, OSITRAN informó al Concesionario, mediante el Informe N° 040-2013-GRE-GS-GAL-OSITRAN del 25 de octubre de 2013, que dado que la facilidad esencial planta de combustible, red de almacenamiento y distribución, resultan necesarios para brindar el servicio esencial de abastecimiento de combustible, y que conforme a lo dispuesto por el Contrato de Concesión, para el acceso y utilización de las Facilidades Esenciales aeroportuarias incluidas en los Aeropuertos calificadas como tales por el REMA se aplica dicho Reglamento, se requiere seguir el procedimiento establecido en el mismo para cada uno de los aeropuertos concesionados.
18. Posteriormente, el Concesionario remitió 11 bases a ser utilizadas para la selección de los operadores para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Mejora de un Sistema de recepción, almacenamiento y despacho de combustible de aviación, a fin de que OSITRAN verifique el adecuado cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión y el Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN-REMA³.
19. El 03 de enero de 2014, se emitió el Informe N° 001-2014-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, en respuesta a un pedido de aclaración solicitado por AdP⁴, en el que se indicó que según el Contrato de Concesión y el REMA, no pueden realizarse subastas de un mismo tipo de facilidad esencial ubicada en distintos aeropuertos de manera conjunta.
20. De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, y en respuesta a la consulta realizada por AdP, las empresas Icaro, Terpel y Allied Aviation interesadas en participar en el Concurso para la Construcción y Operación del Sistema de Combustible de Aviación, sugirieron la posibilidad de replantear el procedimiento de la subasta permitiendo la presentación de propuestas globales y adjudicación por el total de los aeropuertos.



² Dicha información fue remitida a OSITRAN el 11 de julio del año 2013, mediante la Carta N° 0457-2013-GR-ADP.

³ Las bases se adjuntaron la Carta N° 0876—2013-GR-ADP, de fecha 16 de diciembre de 2013, remitida por el Concesionario.

⁴ Mediante Carta N° 0798-2013-GR-AdP, recibida con fecha 18 de noviembre de 2013, el Concesionario solicita aclaraciones adicionales al pronunciamiento recogido en el Informe N° 040-2013-GRE-GS-GAL-OSITRAN.

21. Mediante Oficio N° 536-2014-GSF-OSITRAN notificado el 29 de enero de 2014, se remitió a AdP el Informe N° 285-2014-GSF-OSITRAN, mediante el cual, se evaluó el contenido de las bases de la subasta, concluyendo que se presentan observaciones a las mismas, como la necesidad de adecuar el Reglamento de Acceso de AdP, en relación a la exclusividad en la prestación del servicio esencial por un único operador del servicio, por motivos de eficiencia económica. En ese sentido, AdP remitió a OSITRAN el proyecto de modificación de su Reglamento de Acceso – REA, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 51° del REMA. Asimismo, se planteó modificar el REMA a fin de incluir el esquema de subasta para las facilidades esenciales, a efectos que se pueda realizar subasta de acceso en las que se “empaqueten” los derechos de acceso a una determinada facilidad esencial en distintas infraestructuras.
22. Mediante Carta N° 177-2014-GR-AdP con fecha 27 de febrero de 2014, el Concesionario remitió las aclaraciones y modificaciones que serían incorporadas como parte integrante de las bases de la subasta, esto una vez aprobadas por el Organismo Regulador.
23. Mediante el Oficio N° 2312-2014-GSF-OSITRAN notificado el 30 de abril de 2014, se remitió a AdP el Memorando N° 066-2014-GAJ-OSITRAN, mediante el cual, se evaluó el contenido de las bases de la subasta, concluyendo que se presentan observaciones a las mismas, en ese sentido el Concesionario debe cumplir con incorporar las observaciones remitidas a las bases del concurso.
24. Por otro lado, OSITRAN emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2014-CD-OSITRAN, mediante el cual se resuelve aprobar las modificaciones al REA de AdP para todos los Aeropuertos de la Concesión en relación a los Servicios Esenciales que si enfrentan restricciones de disponibilidad de uso en las facilidades esenciales, como es el caso del Servicio de Abastecimiento de Combustible.
25. Mediante Carta N° 975-2014-GR-AdP con fecha 13 de octubre de 2014, el Concesionario remitió las aclaraciones y modificaciones que serían incorporadas como parte integrante de las bases de la subasta, esto una vez aprobadas por el Organismo Regulador, en respuesta al Oficio N° 2312-2014-GSF-OSITRAN.
26. A principios del año 2015, después de analizar los beneficios de llevar a cabo una subasta empaquetada, como son la generación de economías de escala, eficiencias en costos de gestión, la posibilidad de tener infraestructura nueva considerando distintos umbrales de rentabilidad, y la declaratoria de tres interesados en que se realice una subasta empaquetada; mediante la Resolución N° 010-2015-CD-OSITRAN se modificó el REMA de OSITRAN- aprobado con fecha 25 de febrero de 2015,- a fin de que se puedan realizar subastas empaquetadas para asignar facilidades esenciales.
27. Después de realizar la modificación del REMA de OSITRAN, del REA de AdP y de realizadas las observaciones a las bases del concurso, mediante Carta N° 743-2015-GR-AdP, notificada el 12 de junio de 2015, el Concesionario pone en conocimiento del Regulador la cancelación del proceso del concurso antes mencionado, debido a la reciente modificación del REMA⁵, a fin de reestructurar el proceso de selección.



⁵ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2015-CD-OSITRAN con fecha 25 de febrero de 2015.

IV. CONCLUSIONES

1. El Aeropuerto de Piura forma parte de la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, que fue otorgado a Aeropuertos del Perú S.A.
2. El Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, dentro de las cláusulas relacionadas a la inversión en Obras de Infraestructura en el Periodo Inicial, no considera la construcción de una planta de abastecimiento de combustible en el Aeropuerto de Piura, sin embargo, de acuerdo a lo señalado en la Fase 2 de su Plan Maestro de Desarrollo, éste considera la construcción de una nueva planta de combustible pero recién a partir del año 2021 y hasta el año 2032, de acuerdo a la evolución de la demanda.
3. El proceso de subasta para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Mejora de un Sistema de Recepción, Almacenaje y Despacho de Combustible en el Aeropuerto de Piura se encuentra actualmente cancelado a la espera de la reestructuración de las bases del concurso, adecuándolo a la última modificación del REMA de OSITRAN, el mismo que permite un mecanismo de subasta empaquetada.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir la opinión contenida en el presente Informe a la señora Congresista de la República del Perú, Marisol Espinoza Cruz.

Atentamente,


MANUEL CARRILLO BARNUEVO
Gerente de Regulación y Estudios Económicos


DANILO CAMPOS FLORES
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

Reg. Sal. 33428-15
Se adjunta el Anexo I

ANEXO I

XII.1.2 Infraestructura y Equipamiento de Apoyo

Expropiación de terrenos

Este ítem comprende los costos relacionados a las expropiaciones de terrenos para poder cumplir con los requerimientos técnicos mínimos de operación. A su vez la expropiación de terrenos para la construcción de nuevas instalaciones, estas expropiaciones se darán en una sola fase, dando el área necesaria para el desarrollo del aeropuerto.

Obras generales de servicios básicos

1. Sistema de Agua y Desagüe.

- Sistema de abastecimiento de agua.
- Construcción de reservorio de agua.
- Líneas de conducción de agua.
- Líneas de recolección de desagües.

Estos ítems comprenden los costos para: en fase 1, mejorar el abastecimiento de agua actual; en fase 2, implementación del nuevo sistema de abastecimiento de agua con reservorio elevado con abastecimiento tanto para consumo como para la red contra incendio y del sistema de alcantarillado con líneas de conducción de las aguas servidas a la ETAR.

2. Sistema de Energía Eléctrica.

- Conexiones e Instalación del sistema eléctrico.
- Casa de fuerza (PT)
- Ductos de media y baja tensión
- Ductos de comunicaciones y data.

Estos ítems comprenden los costos para fase 1: Independización del sistema eléctrico actual y en fase 2: Implantación del nuevo sistema eléctrico y transmisión de datos, que sean compatibles con las infraestructuras proyectadas.

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - ETAR

1. Planta de tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos.
2. Estacionamiento de vehículos para la ETAR.
3. Líneas de conducción.
4. Señalización horizontal, pintado de sardinel
5. Iluminación de estacionamiento.

Estos ítems comprenden los costos para la construcción e implementación de una planta de tratamiento de aguas residuales, con sus respectivas líneas de conducción de aguas tratadas al sistema de drenaje, así como el costo para las áreas de estacionamiento, con su señalización e iluminación.

Planta de Combustible

1. Construcción de la planta de combustible.
2. Provisión e instalación de tanque de combustible.
3. Estacionamiento y accesos para planta de combustible.
4. Señalización horizontal, pintado de sardinel
5. Iluminación en playa de estacionamiento.

Este ítem comprende la construcción de una nueva planta de combustible, en 2º Fase, con instalación de tanques de almacenamiento, estacionamientos para trabajadores y camiones con su respectiva señalización e iluminación, ubicada al noreste del terminal, la siguiente etapa será la ampliación de esta instalación mediante el incremento en la capacidad de abastecimiento.

